

en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario e Inspector general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

14120 *ORDEN de 6 de junio de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 55.146, promovido por don Julián Rodríguez López.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 55.146, en el que son partes, de una, como demandante, don Julián Rodríguez López, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de noviembre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 23 de julio de 1986, en las que se le desestimaba su solicitud de acceso a la Escala de Administrativos de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Rodríguez López contra las Resoluciones de 23 de julio de 1986 y 26 de noviembre de 1986, del Ministerio para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a Derecho, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

14121 *ORDEN de 6 de junio de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.190, promovido por don Rafael Ortega de Velasco.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 3 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 56.190, en el que son partes, de una, como demandante, don Rafael Ortega de Velasco, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de octubre de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 25 de mayo de 1987, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Brualla de Piniés, en nombre y representación de don Rafael Ortega de Velasco, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 14 de octubre de 1987 a que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y

demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario e Inspector general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

14122 *ORDEN de 6 de junio de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 16.636, promovido por «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 6 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 16.636, en el que son partes, de una, como demandante, «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima», y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 5 de julio de 1984, que estimaba el recurso de alzada interpuesto por don Eliseo Perales Vidal sobre el reintegro de los gastos de asistencia médica.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 16.636, interpuesto por el Procurador don Antonio Miguel Angel Araque Almendros, en nombre y representación de ASISA, contra la Resolución estimatoria de la alzada de 5 de julio de 1984, dictada por la Presidencia de Gobierno, y en consecuencia debemos declarar y declaramos que es conforme con el Ordenamiento Jurídico, y por ello plenamente válida y eficaz. Sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

14123 *RESOLUCION de 1 de junio de 1989, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la VIII Semana de Estudios Superiores sobre «Economía y Gestión de las Corporaciones Locales».*

En cumplimiento de plan de actividades para 1989 del Centro de Estudios Municipales y Cooperación Interprovincial (CEMCI) en Granada, el Instituto Nacional de Administración Pública convoca la «VIII Semana de Estudios Superiores sobre Economía y Gestión de las Corporaciones Locales», con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Contenido: La Semana de estudios que se convoca tiene por objeto analizar distintos aspectos de la actividad económica y de gestión de las Entidades locales.

Las sesiones se desarrollarán a través de conferencias, mesas redondas y coloquios, estando a cargo de Profesores universitarios y responsables políticos de alta cualificación.

Segunda.—Lugar de celebración y desarrollo: La Semana tendrá lugar durante los días 2 al 6 de octubre de 1989, en Granada (plaza de Mariana Pineda, 8).

Tercera.—Requisitos de los participantes: Podrán participar en la Semana que se convoca quienes tengan la condición de funcionarios públicos, o estén contratados al servicio de la Administración Pública, con titulación superior. Igualmente, podrán participar responsables políticos de Administraciones Locales con competencias en materia financiera o económica.

Si el número de solicitantes lo permitiese, podrán ser admitidos a la Semana quienes, sin reunir los requisitos anteriores, lo soliciten.

Cuarta.-Participantes: El número de participantes en la Semana que se convoca es limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitudes se atenderá al criterio de prioridad en la inscripción y pago de la matrícula.

Quinta.-Comunicaciones: Los participantes podrán presentar comunicaciones sobre «La Economía y Gestión de las Corporaciones Locales». El CEMCI podrá indemnizar un máximo de cinco comunicaciones, previamente seleccionadas de entre las enviadas antes del 1 de septiembre, por su calidad o interés, con 20.000 pesetas cada una.

Sexta.-Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en la Semana que se convoca será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI en Granada (plaza Mariana Pineda, 8), o presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptima.-Derechos de matrícula y expedición del certificado.-Los admitidos a la Semana deberán abonar, antes de iniciarse ésta, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 25.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal u otro procedimiento adecuado, de los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días, a partir del comienzo de la Semana. No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se haya abonado los derechos de matrícula.

Octava.-Certificado de asistencia: Al término de la Semana será expedido certificado de asistencia a los participantes.

Madrid, 1 de junio de 1989.-El Presidente, Luciano José Parejo Alfonso.

VIII SEMANA DE ESTUDIOS SUPERIORES SOBRE «ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES»

Granada, 2 al 6 de octubre de 1989

Apellidos y nombre:	
Documento nacional de identidad número	
Domicilio:	
Población:	Teléfono:
Código postal:	Provincia:
Titulación:	
Vinculación con la Administración Pública:	
Órgano o Corporación:	
Puesto que desempeña en la actualidad:	
Derechos de matrícula: 25.000 pesetas.	
Forma de pago:	
- Giro postal número:	Fecha:
- Cheque nominativo-Banco:	
Número:	Fecha:

El que suscribe solicita de V. E. participar en dicha Semana.
En, a de de 1989.

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial (Granada).

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

14124 RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Secretaria General de Turismo, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.264 (apelación número 714/86).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pende ante la Sala, interpuesto por el Letrado del Estado, en

representación y defensa de la Administración Pública, contra la sentencia dictada en fecha 13 de febrero de 1986, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso 44.264/83, sobre sanción de multa por infracción del contenido del artículo 44 de la Orden de 9 de agosto de 1974 y artículo 20 del Decreto 231/1965, de 14 de enero (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones); apareciendo como parte apelada «Tiempo Libre, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Francisco Javier Carrillo Pérez, bajo dirección de Letrado; la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 16 de septiembre de 1988, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el señor Letrado del Estado, en representación y defensa de la Administración General del Estado, frente a la Entidad "Tiempo Libre, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Carrillo Pérez, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.264, con fecha 13 de febrero de 1986, a que la presente apelación se contrae; confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia apelada; todo ello si hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1989.-El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.

14125 RESOLUCION de 5 de mayo de 1989, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un aparato lanzacabos para su empleo en buques y embarcaciones, fabricado por «Pirotecnica Oroquieta, S. L.».

Como consecuencia del expediente incoado a instancias de «Pirotecnica Oroquieta, S. L.», con domicilio en Esquiroz de Galar (Navarra), solicitando la homologación de un aparato lanzacabos para su empleo en buques y embarcaciones; visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que ha sido sometido por la Comisión de pruebas de la Comandancia Militar de Marina de San Sebastián y comprobando que el mismo cumple con los requisitos exigidos en las reglas 17 y 49 del capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 y enmiendas de 1983 y la resolución A.521 (13) de la Asamblea de la OMI,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente elemento:

Elemento: Aparato lanzacabos.
Marca: «Oroquieta».
Modelo: «Mero», O.D.A.-89.
Número de homologación: 212.

La presente homologación tiene un periodo de validez de cinco años. Transcurrido dicho plazo se deberá solicitar su renovación.

Madrid, 5 de mayo de 1989.-El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14126 ORDEN de 17 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 316.085, interpuesto contra este Departamento por don Miguel Bermúdez González y otros.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de noviembre de 1988 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 316.085, promovido por don Miguel Bermúdez González y otros, sobre oposiciones a ingreso en la Escala de Facultativos y